

285



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 4068

Contra

Tomasa Lanas

vecino de

Letux

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelaez

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Belchite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar
el Tribunal Regional

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
209'20	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	13'39	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 209'81

Zaragoza 17 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Volans

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

2098/ 334

5723/26



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 4068

Contra *Tomasa Sanz*

Vecino de *Letus*

Responsabilidad exigida

Iniciado a 18 de *Noviembre* de 1941

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Llantada

Mod. 1



GOBIERNO DE ARAGON

4068

Nº 68

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinde el Alcalde de este pueblo de la fecha, como Administrador de los bienes de Jomasa Larru vecino de esta localidad, de los Ingresos y Gastos habidos durante el periodo de tiempo de 1939 y 1940, asaber:

I N G R E S O S

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	
	Idem, de las idem, de Olivar.....	
	Idem, de las idem, de Urbanas.....	240'00
	Idem, de las ventas de Frutos.....	
	Idem, de otros ingresos.....	
	Total de Ingresos.....	240'00

G A S T O S

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	
	Idem, por reparto de Utilidades.....	
	Idem, por otros Impuestos.....	
	Idem, por Jornales y labores realizadas.....	
	Idem, por reparaciones necesarias.....	
	Idem, por otros gastos.....	7'20
	Idem, por el 4 por 100 de Administración.....	9'60
	Total de Gastos.....	16'80

R E S U M E N

Importan los Ingresos totales.....	240'00
Idem, los Gastos idem,.....	16'80
SALDO O DIFERENCIA.....	223'20

Este saldo de doscientas veintitres pesetas y 20 céntimos, se remite al Juzgado Civil Especial en 21 de abril de 1941.
Letux a 21 de abril de 1941

El Alcalde
Luis González

Núm. 682

He recibido de D. Demetrio Louxale Pochillo, como Alcalde
vecino de Localidad la cantidad de Diez pesetas
veinte céntimos, por el concepto de partes de investigación
químicas de labores, fincas de Lomasa Larr.

Leteus a 21 de abril de 1941

Son 74 ptas. 20 cts.

Atanasio Plei

He recibido ~~por concepto~~ de los bienes de Pomara Sacu
 vecino de Sesfue de este pueblo la cantidad de veinte pesetas
repetidas céntimos, por el concepto de el forro de admuni-
stracion del tiempo que hea estado a mi cargo.
Loctus a 21 de Abril de 1941

Son 9 # ptas. 60 cts.

Demetrio Guinche

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

4

Zaragoza, a *veinticuatro* de *enero* de mil
novecientos *cuarenta y uno*

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a *Tomasa*
Sauz, vecino de *Letux*
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de *Letux*
para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.^a del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días *veinticuatro*
de enero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

de mil

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signatures and initials]
[Illegible handwritten text]

DILIGENCIA.

[Handwritten signature]
[Illegible handwritten text]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

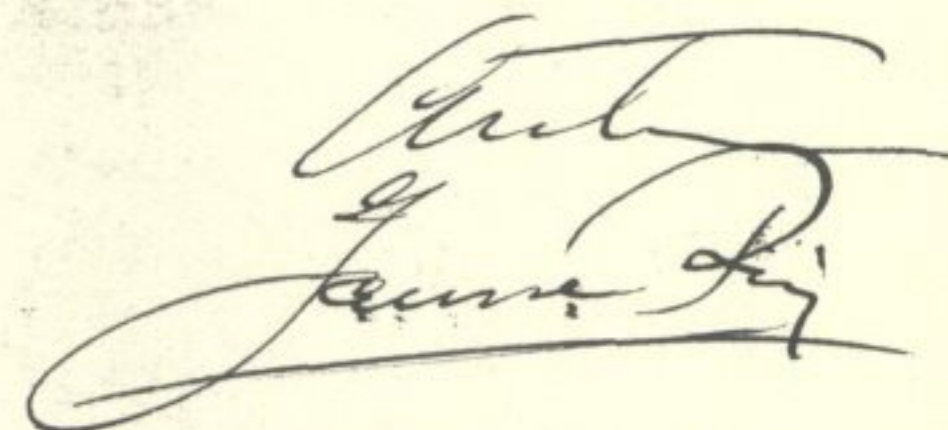
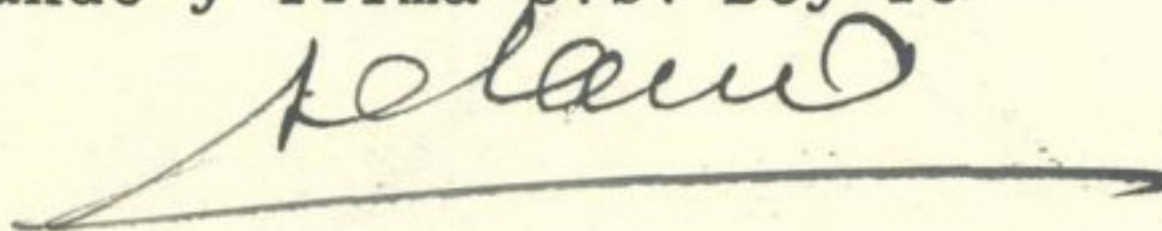
5

Zaragoza diez y ocho mayo mil
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de cinco folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~doscientas~~ *noventa y ocho* pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



AUTO.- En Belchite a Veintinueve Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

RESULTANDO: Que por providencia de 1111 25 - Enero de 1941 se mando formar la presente pieza separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que en su día diese las oportunas órdenes relativas según procediese a la continuación e sobreseimiento de las actuaciones sin que hasta la fecha se hayan recibido.

RESULTANDO: Que por la misma providencia se dió orden al Juez Municipal de 21 Abril de 1941 de inventario, valoración, constitución de depósito de los bienes del expediente constando al presente en esta pieza, aquel y la rendición de cuentas de la administración de dichos bienes durante los años 1941.

RESULTANDO: Que se halla depositado en este Juzgado la cantidad de 20.9181 ₧ que arroja a favor del embargado la administración de sus bienes.

RESULTANDO: Que la última actuación practicada en la presente pieza separada es la de inventario de los bienes efectuada en 21 de Abril de 1941.

RESULTANDO: Que por providencia de 19 Mayo de 1942 se ordeno remitir a este Juzgado por el Civil Especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente:

CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942 esta pendiente de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en este Juzgado.

CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la declaración de las responsabilidades políticas del embargado, por los Organismos competentes según las leyes de 9 de Febrero de 1.939 y de igual fecha de 1.942, es procedente de conformidad con los artículos 1º del Decreto de 13 de Abril de 1.943 y 3º de la Orden de 27 de Junio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devolución del saldo a favor del embargado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación S.S. por ante mí el Secretario dije: Archívense las presentes actuaciones y devuélvase a Tomasca Sans a sus herederos o legítimos representantes la cantidad de 20.9181 ₧; saldo a su favor que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una vez hecho comuníquese a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Soteras Casanatorre, Juez de 1ª Instancia de Belchite y su Partido, de que yo el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA DE ENTREGA:- Para hacer constar que en esta fecha teniendo a mi presencia en la Secretaría de este Juzgado a D.^a Ceferina Izquierdo Sanz, hija de D.^a Tomasa Sanaz, la que acredita su personalidad mediante carnet de identidad que exhibe y se le devuelve, le hice entrega de la cantidad de DOSCIENTAS NUEVE PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS, saldo que aparece a su favor en el presente expediente, la cual en prueba de su recibo, digo, no firma por no saber, haciéndolo a su ruego un testigo, Doy fe.

Belchite, 11 de Junio de 1.957.

Tomasa Sanaz

Estefano Masadich